

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, mayo 31 de 2023. A Despacho con escrito de objeción al trabajo de partición elaborado por la partidora designada. Se informa igualmente que el auto interlocutorio No. 1054 proferido el 27 de septiembre de 2022, se notificó por estados físicos el 29 de septiembre de 2022, fijado en la Secretaría del Despacho, conforme al artículo 295 del C.G.P., pero por error involuntario, se omitió ingresar el proveído en el estado electrónico en el micrositio del Juzgado. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 657**

Radicación Nro. 2018-317

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil Veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JAIME CARVAJAL BONILLA**, la apoderada judicial del heredero reconocido **JAIME CARVAJAL FORERO**, presentó objeciones al trabajo de partición correspondiente.

De otro lado, la misma mandataria judicial, solicita se ejerza control de legalidad, puntualmente frente a la notificación del auto interlocutorio No. 1054 proferido el 27 de septiembre de 2022, por cuanto, si bien se notificó por estados el 29 de septiembre del mismo año, la providencia no se cargó en la plataforma de la Rama Judicial.

## **CONSIDERACIONES**

Como quiera que la objeción a la partición fue presentada dentro del término, y en el escrito correspondiente, indica la objetante los hechos en que la sustenta, según lo dispuesto en el artículo 509-3 del C.G.P, se dará inicio al trámite incidental y se correrá traslado a los interesados, por el término de tres días, de conformidad con el artículo 129-3 del C.G.P, dentro del cual podrán solicitar y presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

En cuanto a que se ejerza control de legalidad, en relación con la notificación del auto interlocutorio No. 1054 proferido el 27 de septiembre de 2022, en el estado electrónico, se observa que, aunque la Secretaría del Despacho, publicó la providencia en el estado físico el 29 de septiembre de 2022, con fundamento en el artículo 295 del C.G.P., en efecto, se omitió insertar el proveído el mismo día en los estados electrónicos ubicados en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, tal como lo ordena el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, y en tal sentido, puede decirse que la providencia no se notificó en debida forma.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., se adoptará como medida para corregir la irregularidad detallada, ordenar a la Secretaría del

Juzgado que notifique el proveído dictado el 27 de septiembre de 2022 en este asunto, cumpliendo cabalmente lo exigido en los artículos 295 del C.G.P., y 9º de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, como en la providencia del 27 de septiembre de 2022 cuya notificación ahora se ordenará realizar, mediante la cual se efectuó el reconocimiento de la señora SARA ROSA FORERO DE CARVAJAL como heredera por transmisión a virtud de fallecimiento de la heredera GLORIA ELENA CARVAJAL FORERO; se reconoció personería para actuar al apoderado designado por la cónyuge sobreviviente; decidió la petición de control de legalidad de la apoderada del señor JAIME CARVAJAL FORERO; y finalmente incorporó la comunicación remitida por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, no se realizó ninguna actuación que dependiera de ella, no habrá lugar a dar cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo 2º del numeral 8º de artículo 133 del CGP.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR INICIO** al trámite incidental de **OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN** presentada por la apoderada del señor **JAIME CARVAJAL FORERO**, dentro de este proceso de sucesión intestada del causante **JAIME CARVAJAL BONILLA**.

**SEGUNDO: CORRER** traslado a los interesados por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá solicitar y presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO: PROCEDA** la Secretaría del Juzgado, a notificar el auto interlocutorio No. 1054 proferido el 27 de septiembre de 2022 en este asunto, conforme a los artículos 295 del C.G.P., y 9º de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 96

Fecha: 7 junio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

Jrojass